



Protocolo de actuación en caso de persona no localizada, parte de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán

1.- Definición

Persona no localizada: Es la persona cuya ubicación es desconocida y que de acuerdo con la información que se reporta a la autoridad universitaria, se ausencia no se relaciona con la probable comisión de algún delito.

Persona desaparecida: Es aquella persona de la cual sus familiares desconocen su paradero y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito.

2.- Objetivo

Establecer directrices y responsabilidades, así como las acciones a seguir cuando se presente una situación en la que un miembro de la Comunidad Universitaria, se pudiera encontrar en la categoría de “Persona no localizada” o “Persona desaparecida”.

3.- Alcance

Este documento es de aplicación exclusiva a la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán de la UNAM.

4.- Participantes

- Alumnos, personal académico y administrativo.
- Titular de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán.
- Secretario Administrativo (Secretario de la Comisión Local de Seguridad).
- Comisión Local de Seguridad de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán.
- Secretario General.
- Secretario de Atención a la Comunidad.
- Delegados Administrativos.
- Unidad Jurídica de la Facultad.



**Universidad Nacional Autónoma de México
Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán
Comisión Local de Seguridad**



- Departamento de Servicios Generales (Vigilancia).
- Departamento de Servicios Médicos.

5.- Medidas preventivas:

5.1. Se recomienda a la comunidad de la Facultad:

- Mantener actualizados los directorios telefónicos escolares, familiar, laboral, de amistades cercanas y números de emergencia.
- Portar una identificación institucional.
- Mantener comunicación constante con familiares o amigos sobre el lugar al que se dirige, esto con el fin de que sepan la dirección de su trayecto, así como los lugares que planea visitar o las personas a quien verá.
- En caso de utilizar un equipo de telefonía celular y encontrarse fuera de su domicilio, procure contar con batería suficiente para poder realizar o recibir una llamada de emergencia.
- Dentro de su lista de contactos, elija uno o dos de ellos que le sean de absoluta confianza para contactarse en caso de alguna emergencia.
- No responder a ninguna pregunta que le formulen personas desconocidas vía telefónica, formularios o encuestas que sean inusuales. Evitar proporcionar información que pueda afectar su seguridad individual.
- Prestar atención a todo y todos los que le rodean, identificar y tratar de evitar en la medida de lo posible cualquier contacto con personas que le parezcan sospechosas, si identifica alguna situación extraña o incómoda dé aviso a sus contactos de emergencia.

5.2. Se recomienda a las autoridades de la Facultad.

- Enfatizar el sistema de control permanente de personas y vehículos para el ingreso y salida de la Facultad.
- Llevar a cabo el registro y seguimiento de incidentes que hayan afectado la seguridad, salud o integridad de algún miembro de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán.



- Contar con los medios digitales, electrónicos y papel a los que se pueda recurrir para identificar la estadía (estancia o permanencia durante cierto tiempo en un lugar) de una persona al interior del plantel.

6.- Medidas de Actuación en caso de reporte de Persona no localizada o Persona desaparecida que forme parte de la Facultad.

6.1. Detección y verificación

- Cuando una autoridad o funcionario de la Facultad tenga conocimiento de la no localización o desaparición de una persona de la Comunidad, ya sea por información que reciba de familiares, personas cercanas, redes sociales, medios de comunicación, entre otros medios, informara inmediatamente al titular de la Facultad.
- El titular de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán o funcionario validará la información y confirmará si la persona no localizada o desaparecida es un integrante de la comunidad o que no se trata de una noticia falsa.
- En caso de que la noticia sea falsa, el titular de la Facultad o funcionario, hará del conocimiento la aclaración correspondiente por los canales de comunicación pertinente para la situación.
- Cuando se confirme que se trata de una persona de la Comunidad, el titular de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán o funcionario se pondrá en contacto con los familiares para que de forma directa o a través del área que él designe, se les brinde la orientación sobre las instancias a las que pueden acudir.
- **Fiscalía Especializada para la Investigación de personas desaparecidas, no localizadas, extraviadas y ausentes o su similar en las entidades federativas.**
- **Centro de Denuncia y Atención Ciudadana (CEDAC) de la Fiscalía General de la República (FGR).**
- **Ministerio Público del fuero federal y local.**
- En caso de que la persona no localizada o desaparecida sea un menor de edad, la Unidad Jurídica de la Facultad colaborará y asesorará a la familia, para que inicien la ALERTA AMBER y la carpeta de investigación correspondiente.
- En todos los casos, la autoridad de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán o funcionario deberá recabar por lo menos, la información siguiente:
- El nombre, edad y demás datos generales de la persona que hace del conocimiento el reporte, salvo que se trate de Noticia o Reporte anónimo.



**Universidad Nacional Autónoma de México
Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán
Comisión Local de Seguridad**



- El número telefónico, dirección de correo electrónico o cualquier otro dato que permita que las autoridades estén en contacto con la persona o familiares, salvo que se trate de noticia o reporte anónimo.
- Los datos de la persona que se reporta como desaparecida o no localizada y, en su caso, sus características físicas, vestimenta, padecimientos, discapacidades, o cualquier otro dato que permita su identificación y localización.
- La última vez que fue vista y alguna otra información que se considere relevante.
- Si la persona que realiza el reporte no otorga la información señalada, el personal directivo de la Facultad que la recabe debe asentar las razones de esa imposibilidad. La objeción de señalar datos por temor o imposibilidad de aportarlos por parte de quien haga el reporte no será obstáculo para el inicio de la verificación de los datos universitarios.
- El titular de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán avisará al titular de la Secretaría de Protección, Atención y Seguridad Universitaria de la situación.
- En aquellos casos, donde se refiera el último paradero del que se tuvo conocimiento o vez en que fue vista la persona sea una instalación universitaria, el titular de la Facultad instruirá al personal directivo, que realice una búsqueda en los controles de acceso, videos, lugares de afluencia y demás sitios o personas con las que pudo tener contacto en la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, con el fin de recabar toda la información útil.
- Todas las entidades y dependencias universitarias colaborarán con las instituciones de procuración de justicia y darán aviso de manera inmediata a la Fiscalía Especializada que corresponda sobre la existencia de información relevante y elementos que sean útiles para la investigación.
- Durante todo el proceso, el titular de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán o funcionario darán seguimiento al caso y mantendrá comunicación con la familia, hasta saber el paradero y estado de salud de la persona no localizada o desaparecida.

7.- Si en cualquier momento durante la búsqueda la persona es localizada.

- Cuando una autoridad universitaria tenga conocimiento que la persona ha sido localizada, ya sea por información que reciba de familiares, personas cercanas, redes sociales, medios de comunicación, entre otros medios, informará inmediatamente al titular de la Facultad.



**Universidad Nacional Autónoma de México
Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán
Comisión Local de Seguridad**



- El titular de la Facultad, validará la información y confirmará la localización de la persona o que no se trata de una noticia falsa.
- El titular de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán avisará al titular de la Secretaría de Protección, Atención y Seguridad Universitaria de la situación.
- En caso de considerarlo pertinente, el Titular de la Facultad o funcionario informará a la Comunidad Universitaria de la localización de la persona por los canales de comunicación pertinentes para la situación.

8.- Cuando alguna autoridad universitaria identifique a una persona que, por circunstancias ajenas a su voluntad, desconoce o no recuerda sus datos de parentesco, identidad o domicilio.

- Se deberá dar aviso y poner a disposición de la Fiscalía especializada correspondiente, a efecto de que se verifique si su desaparición o no localización ha sido reportada.

9.- Información complementaria:

Teléfonos de emergencia	
Central de Atención de Emergencias UNAM	5616 0914
Uso de la aplicación para emergencias	S.O.S. UNAM. Descarga Google Play y Apple Store
Unidad Jurídica. Campo 4 Campo 1	5623 1957 5623 9614
Protección Civil UNAM	5622 6552
Servicios Generales: Vigilancia Campo 4 Vigilancia Campo 1 Vigilancia CATyV	5623 1849 5623 1931 5623 2046 5817 0589
Servicios Médicos FES Cuautitlán. Campo 4 Campo 1	5623 1933 5623 2042
Central de Emergencias de Cuautitlán Izcalli	5871 1111

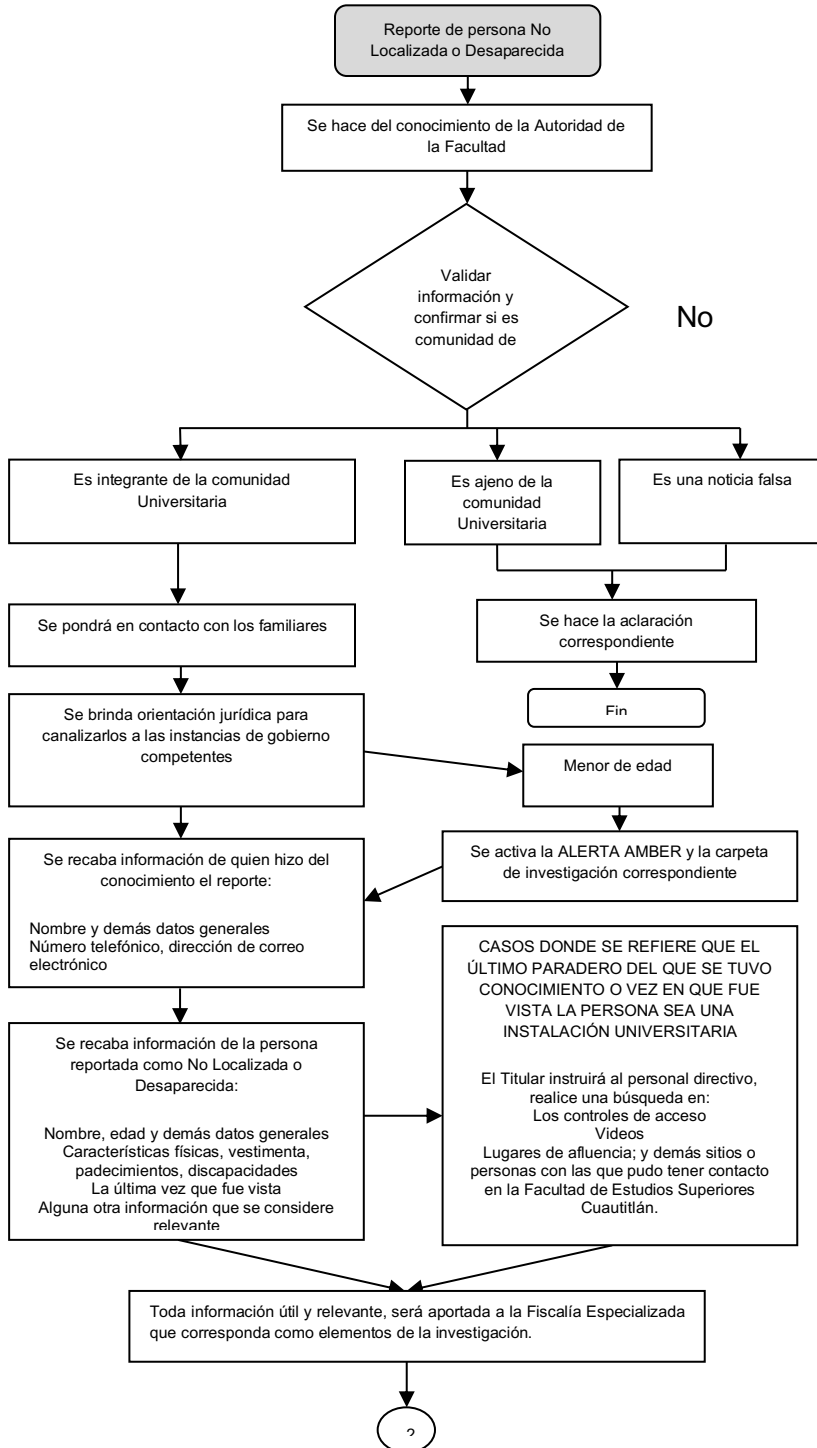


**Universidad Nacional Autónoma de México
Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán
Comisión Local de Seguridad**



Teléfonos de emergencia	
Protección Civil y Bomberos. Cuautitlán, México.	5872 6479
Seguridad Pública. Cuautitlán, México.	2620 0852 2620 0853
Cruz Roja. Cuautitlán, México.	5026 0855
Emergencias en todo el país	911
Secretaría de Atención a la Comunidad	5623 1905
Delegación Administrativa. Campo 1	5623 2035 5623 9614
Delegación Administrativa. Centro de Asimilación Tecnológica y Vinculación.	5817 3479 55 4460 3038

**Diagrama de flujo del protocolo de actuación en caso de persona no localizada,
parte de la comunidad universitaria de la Facultad de Estudios Superiores
Cuautitlán**



DESCRIPCIÓN

Persona no localizada: Es la persona cuya ubicación es desconocida y que de acuerdo con la información que se reporta a la autoridad universitaria, se ausencia no se relaciona con la probable comisión de algún delito.

Persona desaparecida: Es aquella persona de la cual sus familiares desconocen su paradero y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito.

DESCRIPCIÓN

Medidas de actuación en caso de reporte de persona No localizada o Persona Desaparecida, parte de la Comunidad de la Facultad.

Cuando una autoridad universitaria tenga conocimiento de la no localización o desaparición de una persona de la Comunidad, ya sea por:

- Aviso de familiares;
- Personas cercanas;
- Redes sociales;
- Medios de comunicación;
- Cualquier otro medio.

Validará la información y confirmará:

- Si la persona es integrante de la Comunidad Universitaria; Que no se trate de una noticia falsa.

En caso de que la persona sea ajena de la comunidad universitaria o la noticia sea falsa

El titular de la Facultad, hará del conocimiento la aclaración correspondiente por los canales de comunicación pertinente para la situación.

Cuando se confirme que se trata de una persona de la comunidad universitaria

El Titular de la Facultad se pondrá en contacto con los familiares para que de forma directa o a través del área que el designe, se le brinde la orientación jurídica de las instancias a las que pueden acudir.

Fiscalía Especializada para la Investigación de personas desaparecidas, no localizadas, extraviadas y ausentes o su similar en las entidades federativas.

Centro de Denuncia y Atención Ciudadana (CEDAC) de la Procuraduría General de la República (PGR).
Ministerio Público del fuero federal y local.

En caso de que sea un menor de edad

La Unidad Jurídica de la Facultad colaborará y asesorará a la familia, para que inicien la ALERTA AMBER y la carpeta de investigación correspondiente.

En todos los casos, la autoridad universitaria deberá recabar por lo menos, la información siguiente:

DE QUIEN HIZO DEL CONOCIMIENTO EL REPORTE

El nombre y demás datos generales, salvo que se trate de Noticia o Reporte anónimo;

Número telefónico, dirección de correo electrónico o cualquier otro dato que permita que las autoridades estén en contacto con la persona o familiares, salvo que se trate de noticia o Reporte anónimo;

DE LA PERSONA QUE SE REPORTA COMO DESAPARECIDA O NO LOCALIZADA

Nombre, edad, datos generales y, en su caso, características físicas, vestimenta, padecimientos, discapacidades, o cualquier otro dato que permita su identificación y localización;

La última vez que fue vista y alguna otra información que se considere relevante.

La objeción de señalar datos por temor o imposibilidad de aportarlos por parte de quien haga el reporte, no será obstáculo para el inicio de la verificación de los datos universitarios.

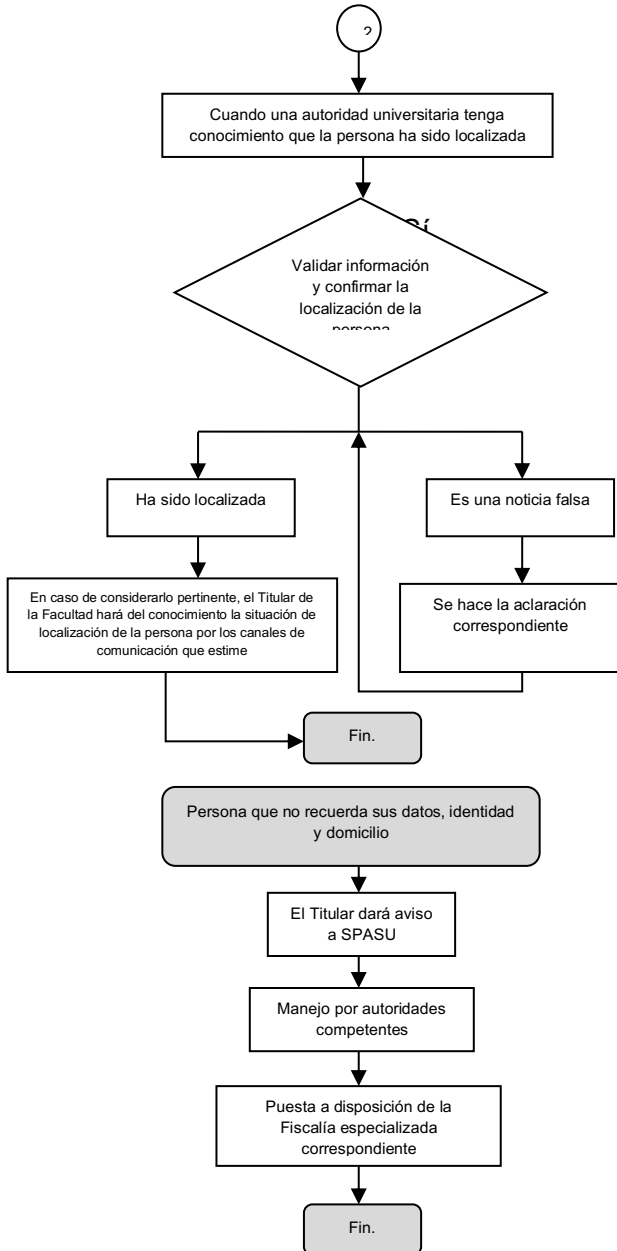
Caso donde se refiere que el último paradero del que se tuvo conocimiento o ve en que fue vista la persona sea una Instalación Universitaria.

El Titular de la Facultad instruirá al personal directivo, que realice una búsqueda en:

- Los controles de acceso;
- Vídeos;
- Lugares de afluencia; y
- Demás sitios o personas con las que puede tener contacto en la Facultad.

Toda información útil y relevante, será aportada de manera inmediata a la Fiscalía Especializada que corresponda como elementos de la investigación.

Diagrama de flujo del protocolo de actuación en caso de persona no localizada, parte de la comunidad universitaria



No

DESCRIPCIÓN
Si en cualquier momento durante la búsqueda la persona es localizada.
 Cuando una autoridad universitaria tenga conocimiento que la persona ha sido localizada, ya sea por:
 Información que reciba de familiares o personas cercanas;
 Redes sociales;
 Medios de comunicación; y
 Cualquier otro medio.
 El Titular de la Facultad, validará la información y confirmará la localización de la persona o que se trata de una noticia falsa.
 El Titular de la Facultad avisará al Titular de la Secretaría de Protección, Atención y Seguridad Universitaria de la situación.
 En caso de considerarlo pertinente, el Titular de la entidad hará del conocimiento la situación de la persona por los canales de comunicación que estime.

Cuando alguna autoridad universitaria identifique a una persona que, por circunstancias ajenas a su voluntad, desconoce o no recuerda sus datos de parentesco, identidad o domicilio
 El Titular de la Facultad avisará al Titular de la Secretaría de Protección, Atención y Seguridad Universitaria de la situación.
 El Titular de la entidad instruirá al personal directivo, que se dé aviso y puesta a disposición de la Fiscalía especializada correspondiente, a efecto de que se verifique si su desaparición o no localización ha sido reportada.